

MODIFICACIÓN INVITACIÓN BANCO DE OFERENTES 2015

La Caja de la Vivienda Popular se encuentra adelantando el **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

Que debido a las observaciones presentadas en reunión de aclaración, celebrada el 12 de mayo de 2015, se hace necesario modificar el cronograma de la invitación el siguiente numeral y publicar nuevamente la invitación:

1. Modificar el numeral 1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO de la invitación el cual quedará así:

1.6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación o Convocatoria	06 de Mayo de 2015	En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co
Solicitud de aclaraciones al texto de la convocatoria por parte de los interesados en participar.	Del 6 al 11 de mayo de 2015	En el correo electrónico gmesal@cajaviviendapopular.gov.co
Reunión de Aclaraciones	12 de mayo de 2015 – 3:00 p.m. reunión)	En la Caja de la Vivienda Popular ubicada en calle 54 No 13-30 - Auditorio
Publicación modificación a la convocatoria pública de conformidad con las observaciones y aclaraciones presentadas	HASTA EL 19 de mayo de 2015.	En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co
Presentación de los documentos	Hasta el 22 de mayo de 2015 hasta las 3:00 p.m.	Caja de la Vivienda Popular, en la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C- Dirección Jurídica piso 4- área de contratos.
Evaluación	25 al 26 de mayo de 2015	En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C
Publicación informe de verificación de documentos	27 de mayo de 2015	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co
Traslado informe de verificación y plazo máximo para subsanar las propuestas	Del 28 al 29 de mayo de 2015.	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C
Publicación Acto administrativo, conformación Banco de oferentes.	1 de junio de 2015.	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co

1. Publicar nuevamente la invitación con las modificaciones generadas.

Cualquier modificación adicional será publicada en la página de la Caja de la Vivienda Popular.

Dada en Bogotá el 13 de mayo de 2015



LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ
 Director de Mejoramiento de Vivienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**I CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE
INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA
CAJA DE
VIVIENDA POPULAR**

MAYO DE 2015

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANANA**

TABLA DE CONTENIDO

1. Generalidades

- 1.1. Objeto
- 1.2. Definición de Banco de Interventores
- 1.3. El proceso de conformación del Banco de Interventores
- 1.4. Vigencia del Banco y actualización de la información de los interventores
- 1.5. Sin Asignación Presupuestal
- 1.6. Cronograma
- 1.7. Plazo para comunicación de los seleccionados
- 1.8. Forma de presentación de los documentos

2. Documentación requerida

2.1. Documentos de contenido jurídico

- 2.1.1. Carta de participación en la convocatoria y de presentación de los documentos (Anexo No. 1)
- 2.1.2. Declaración sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades (Anexo No. 2)
- 2.1.3. Documentos de existencia y representación legal
- 2.1.4. Otros documentos de contenido jurídico
- 2.1.5. Certificado de pago de aportes (Anexo No. 3)
- 2.1.6. Presentación Conjunta de Propuestas

2.2. Documentos de contenido técnico

- 2.2.1. Experiencia general del oferente o interesado (anexo no. 4)
- 2.2.2. Documentos de contenido financiero
- 2.2.3. Capacidad para obtener pólizas.
- 2.2.4. Causales de exclusión en el proceso de conformación de banco de interventores

INDICE DE ANEXOS

- Anexo No 1. Carta de participación en la convocatoria
- Anexo No 2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo No 3. Certificación de pago de aportes
- Anexo No 4. Anexo normativo
- Anexo No 5. Justificación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

1. GENERALIDADES

JUSTIFICACIÓN

Para la conformación del Banco de Interventores de los proyectos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, porque se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares o de las propias entidades que integran la administración pública.

Se trata de un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta manera y de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección (art. 13. C.P.) y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)

En desarrollo del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos.

Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

De acuerdo al principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

En consideración al principio de publicidad, las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

publicaciones que ordena la ley, con el propósito de su conocimiento general para que puedan ser acatadas por sus destinatarios. Publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, los posibles interventores y la comunidad en general deben tener conocimiento o la oportunidad de conocer tanto la convocatoria y reglas del proceso de selección, como los actos y hechos del procedimiento y los participantes de presentar observaciones. La actuación de la administración debe ser abierta al público y a los participantes o concurrentes, quienes, pueden hacer uso del ejercicio del derecho a la audiencia pública. Este principio - deber también se traduce en el correlativo derecho de los interesados de enterarse de esas actuaciones de la administración, pedir por parte de quien demuestre un interés legítimo información y solicitar las copias de los documentos que la integran, con sujeción a la ley.

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión *"Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable"*.

En este contexto, El Programa de Mejoramiento de Vivienda tiene como finalidad desarrollar procesos permanentes de asistencia técnica, que le permitan a la población, mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas construidas en estratos 1 y 2, localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, a fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna, y como objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias que definan la operación del programa en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y sociales generando los procesos y procedimientos para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio.
- Supervisar, coordinar y vincular las acciones de aquellas entidades, organizaciones, profesionales individualizados y en general todo agente que intervenga en la ejecución total o parcial de los procesos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
- Ejecutar directa o indirectamente las asistencias técnicas, la obtención de las licencias o actos de reconocimiento y la ejecución de las obras que conduzcan al mejoramiento de las viviendas o la construcción en sitio propio de la población objeto de atención del programa o el acompañamiento técnico y legal para la adquisición de vivienda usada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

- Informar y sensibilizar a las familias ocupantes de soluciones habitacionales con desarrollo incompleto, acerca de la importancia de construir acatando las disposiciones normativas con el fin de crear conciencia del riesgo sísmico y de los beneficios de tener espacios arquitectónicos con condiciones adecuadas de habitabilidad que protejan su vida y la calidad de la misma.

Por otro lado, en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio Interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto *aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C..*

De otro lado, mediante la Resolución 844 de 2014 emanada de la Secretaría Distrital del Hábitat, se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012.

Para atender los requerimientos de la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la Caja de Vivienda Popular adelanta la presente convocatoria pública para la conformación del banco de Interventores de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, convocatoria pública que finalizará de acuerdo al cronograma inicialmente presentado, y el cual tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por uno más contados a partir de dicha fecha.

En desarrollo de los objetivos misionales, la Secretaría Distrital del Hábitat, procedió a asignar la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda de la vigencia 2015 y 2016. Debido al número de subsidios que se tiene planeado otorgar para el periodo antes mencionado, es necesario conformar el Banco de Interventores, con el fin de ejecutar las obras resultantes con calidad y de forma expedita, razón principal que obliga a la entidad a adelantar la presente convocatoria.

Al recibir, analizar y aceptar la inscripción del Interventor al Banco de Interventores, la CVP no está comprometida a otorgar o adjudicar directamente planes de vivienda.

1.1. OBJETO

Conformar el banco de interventores para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra de construcción, ejecutadas con recursos del subsidio distrital de vivienda en especie en todas sus modalidades.



1.2. DEFINICIÓN DE BANCO DE INTERVENTORES

Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se presenten a título individual, de consorcio o unión temporal, que cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas en la presente convocatoria, que se conforma a través de un acto administrativo, para la interventoría en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.

Quienes integren el Banco de Interventores establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que ello genere ningún tipo de vinculación contractual entre los interventores seleccionados y la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital de Hábitat.

Hacer parte del Banco de Interventores no obliga a la Caja de la Vivienda Popular, ni a la Secretaría Distrital de Hábitat a adjudicar la interventoría de los Subsidios Distritales de Vivienda en Especie.

1.3. EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE INTERVENTORES

Es el conjunto de etapas, actividades, requisitos y condiciones que permiten identificar a las *personas naturales o jurídicas, públicas o privadas* que harán parte del Banco de Interventores y que desarrollarán la interventoría a proyectos para beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Se inicia con la publicación de la presente convocatoria o invitación pública en la cual se establecen los requisitos para poder integrar el Banco de Interventores.

Se desarrolla con la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria y su posterior verificación por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

Finaliza con el acto administrativo que agrupa los interventores que cumplen con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

1.4. VIGENCIA DEL BANCO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS INTERVENTORES

La vigencia del Banco de Interventores conformado dentro de la presente convocatoria, será de DOS (2) AÑOS, prorrogables por un año adicional, contados a partir de la fecha de la publicación definitiva del acto administrativo que lo consolide.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

Los interventores que conformen el Banco, deberán actualizar la información legal y técnica, a petición de la Caja de la Vivienda Popular.

1.5. SIN ASIGNACION PRESUPUESTAL.

La consolidación del Banco de Interventores, ni la integración de éste, implica la asignación de recursos públicos ni del presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular a los Interventores que lo conforman. El contrato de interventoría en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, será celebrado directamente entre el hogar beneficiario del subsidio y el interventor, exclusivamente con los recursos correspondientes al SDVE. Sin perjuicio de los demás recursos particulares que motu propio consigan asignar para el efecto.

1.6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación o Convocatoria	06 de Mayo de 2015	En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co
Solicitud de aclaraciones al texto de la convocatoria por parte de los interesados en participar.	Del 6 al 11 de mayo de 2015	En el correo electrónico gmesal@cajaviviendapopular.gov.co
Reunión de Aclaraciones	12 de mayo de 2015 – 3:00 p.m. reunión)	En la Caja de la Vivienda Popular ubicada en calle 54 No 13-30 - Auditorio
Publicación modificación a la convocatoria pública de conformidad con las observaciones y aclaraciones presentadas	HASTA EL 19 de mayo de 2015.	En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co
Presentación de los documentos	22 de mayo de 2015 hasta las 3:00 p.m.	Caja de la Vivienda Popular, en la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C- Dirección Jurídica piso 4- área de contratos.
Evaluación	25 al 26 de mayo de 2015	En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C
Publicación informe de verificación de documentos	27 de mayo de 2015	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co
Traslado informe de verificación y plazo máximo para subsanar las propuestas	Del 28 al 29 de mayo de 2015.	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

		En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C
Publicación Acto administrativo, conformación Banco de oferentes.	1 de junio de 2015.	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de conformidad con los avisos que se publiquen en la página www.cajaviviendapopular.gov.co.

1.7. PLAZO PARA COMUNICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

La Caja de la Vivienda Popular publicará el consolidado oficial de integrantes del Banco de Interventores por medio de Acto Administrativo, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, respecto del cual procederá únicamente el recurso de reposición del Procedimiento Administrativo General, el cual de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

La notificación del acto administrativo de conformación del Banco de Interventores¹ se realizará a la dirección electrónica que suministre el interesado, a partir del envío del correo electrónico se empezará a contar el término para la presentación de los recursos a los que haya lugar.

La Caja de la Vivienda Popular publicara la lista oficial del Banco de oferentes en la fecha señalada. Al recibir, analizar y aceptar la inscripción del Oferente al Banco de Oferentes la CVP no está comprometida a otorgar o adjudicar directamente planes de vivienda. Esta inscripción es el mecanismo para poder obtener un listado de personas naturales o jurídicas aptas para la ejecución de planes de vivienda para mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se deberán presentar en sobres cerrados.

El Interventor deberá presentar sus documentos **debidamente foliados, organizados y legajados** en **ORIGINAL y UNA (1) COPIA**, en donde se incluirán la totalidad de los anexos plenamente diligenciados, con los soportes que se solicitan en cada uno de los anexos y a lo largo del texto de la convocatoria.

El proceso se rige por la fecha y hora legal Colombiana, la cual queda registrada por el sistema en el radicado de los documentos. **Las propuestas que se**

¹ Se realizará de manera personal, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

presenten posteriormente a la fecha y hora establecidas en el cronograma contractual para recepción de ofertas, se tendrán por no recibidas.

En cada sobre se hará constar el nombre del interventor, su dirección comercial y su dirección electrónica para efectos de notificaciones y se dirigirá en la siguiente forma:

Señores
Caja de la Vivienda Popular
DIRECCIÓN JURIDICA
Calle 54 No 13-30
CONTIENE ORIGINAL (PRIMERA COPIA)

Convocatoria Banco de Interventores.

El sobre identificado como "ORIGINAL" deberá contener todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva, en el evento de no poseerlos se podrá adjuntar copias. (La CVP se reserva el derecho de verificar su autenticidad).

El sobre identificado como "COPIA" debe contener exactamente todas las copias de los mismos documentos de la propuesta identificada como original, foliados en la misma forma.

La CVP durante el período de verificación de los documentos, podrá solicitar las aclaraciones y soportes que considere necesarias.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el presente capítulo se indican los documentos que deberán presentar los interesados en integrar el Banco de Interventores de la CVP.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1 CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (Anexo No. 1)

La carta debe presentarse firmada por el interesado, en su calidad de persona natural o el representante legal de la persona jurídica, utilizando el modelo **Anexo No. 1** "CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS".

2.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 2)

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 31056684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

El interesado, deberá diligenciar el **Anexo No. 2 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES"**, declarando bajo juramento, que no se encuentra o que ninguna de las personas que representa, se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Legal o constitucional.

2.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y estar acorde con el objeto de la presente invitación o convocatoria. El certificado no podrá ser anterior a **TREINTA (30) días calendario** de la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma, y en el mismo se acreditará que la vigencia o duración de la sociedad, no será inferior al plazo de **tres (3) años**.

El representante legal deberá aportar la copia de su documento de identidad.

B. Las Personas Naturales: Deberán adjuntar copia de su documento de identidad, de su diploma o acta de grado profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil,.

2.1.4. OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE DEBEN PRESENTAR:

- A. Fotocopia de la cédula de la persona natural o del representante legal.
- B. Registro Único Tributario – RUT de la persona natural o del representante legal.
- C. Registro de Identificación Tributaria - RIT de la persona natural o del representante legal.
- D. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales (Procuraduría, Personería, Contraloría, Policía Nacional), de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica oferente.

2.1.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 3)

En concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberán adjuntar diligenciado el **Anexo No. 3 "Certificado de Pago de Aportes"** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

2.1.6. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPUESTAS

Consortios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los Anexos No. 2 y 3. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de la **ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare elegido, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente propuesta.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL INTERVENTOR O INTERESADO

EXPERIENCIA GENERAL

El interesado en participar en este proceso, debe ser profesional en ingeniería civil, arquitectura o construcción y gestión en arquitectura; puede ser persona natural o jurídica que acredite mediante certificaciones mínimo DIEZ (10) años de EXPERIENCIA GENERAL en temas relacionados con su profesión a partir de la expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El interesado en participar en este proceso, debe ser profesional en ingeniería civil, arquitectura o construcción y gestión en arquitectura, puede ser persona natural o jurídica que acredite mediante certificaciones de contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, mínimo CUATRO (4) años de EXPERIENCIA en construcción, supervisión y/o interventoría de cualquier tipo de obra.

Las certificaciones adjuntadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa, persona o entidad contratante
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del contratista
- e) Número del contrato (en caso que exista)
- f) Objeto del contrato
- g) Valor total del contrato
- h) Periodo de ejecución



i) Fecha de expedición de la certificación

La CVP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el interesado podrá hacer aclaración en documento anexo (acta de iniciación, terminación, liquidación, acta de recibo a satisfacción, copia del contrato, entre otros).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los Anexos (relativos a experiencia) y la consagrada en los soportes presentados prevalecerá la información de los soportes.

2.2.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO².

Los integrantes del Banco de Interventores deberán entregar las siguientes garantías como sustento del contrato; los beneficiarios de estas garantías serán el hogar con asignación de subsidio y la Caja de la Vivienda Popular:

- **Cumplimiento del contrato**, por el diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Es obligación del Interventor mantener la vigencia de las garantías, hasta la liquidación final del contrato de obra.

2.2.3. CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE INTERVENTORES

a) Cuando el interventor o interesado se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

b) Cuando se demuestre que el interventor ha sido sancionado en los últimos tres (3) años en términos de multas o declaratorias de siniestro de incumplimiento en garantías únicas de construcción, cumplimiento o civil extracontractual, ya sea que se trate de contratos privados o públicos.

² La expedición de las garantías es un requisito que debe cumplir el interventor posteriormente a la aprobación del proyecto que presente, como obligación previa para que la Secretaría Distrital del Hábitat, efectúe el desembolso de los recursos. NO es un trámite requerido para realizar el proceso de inscripción en el Banco de Interventores, pero se recomienda a los interventores durante el proceso de inscripción iniciar las respectivas averiguaciones o trámites de verificación de la capacidad financiera con las entidades aseguradoras, para efectos de en el futuro no tener inconvenientes con la expedición de las garantías, en caso de desarrollar algún proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT

Caja de la Vivienda Popular

- c) Cuando después de solicitadas las aclaraciones que se requieran, se establezca que la oferta no cumple con las condiciones mínimas requeridas en la convocatoria
- d) Cuando se evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados.
- e) Cuando no allegue la información solicitada por la CVP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No.1

CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFORMACIÓN DEL BANCO DE INTERVENTORES

Programa de Mejoramiento de Vivienda

Señores

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP

Calle 54 No. 13-30

Bogotá D.C.

Quien abajo firma, actuando en nombre propio o en representación de

Nit _____,

me comprometo a conformar el "BANCO DE INTERVENTORES para el Programa de Mejoramiento de Vivienda", de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y declaro:

1. Que conozco los requisitos para la conformación del Banco de Interventores en los términos de la presente invitación o convocatoria.
2. Que los documentos allegados en los SOBRES cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la presente invitación o convocatoria.
3. Que a solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación de los documentos.
5. Que para efectos de notificación personal dentro de la presente convocatoria, autorizo a la Caja de la Vivienda Popular, remita la información al siguiente correo electrónico (Numeral 1º Artículo 67 Ley 1437 de 2011).

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto:

- a) Que no me encuentro ni personal, ni corporativamente incurso en conflicto de interés y que autorizo al jefe de esa entidad o a su delegado para que decida mi continuidad en el proceso de selección en caso de que se evidencie la existencia de una tal situación.
- b) Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que se allega dentro de los SOBRES y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas dispuestas en la presente Invitación o convocatoria, que conlleven la contravención de mi parte a esta manifestación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

Quien abajo firma, declaro que he recibido todos los documentos descritos en la conformación del banco de interventores en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio, así como los anexos a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

FIRMA: _____

16





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 2 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

_____, en calidad de

(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en especial con la Caja de la Vivienda Popular, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No _____

17





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PERSONAS JURÍDICAS

_____, en calidad de (Revisor
Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica

_____, identificada con el Nit.
No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____,

en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento**". Cuando la firme quien ejerce la representación legal **DEBERÁ** contener esta expresión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 3A

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURAL

b) PERSONA NATURAL

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para acreditar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

En caso de no encontrarse al día y contar con acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los (_____) _____ del mes de _____ de dos mil quince (2015).

Firma _____

Nombre de quien declara: _____





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO 4

ANEXO NORMATIVO

El marco normativo que rige la presente convocatoria está dado principalmente por:

Decreto Distrital 624 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la operación del Proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Vivienda."

Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Resolución 844 de 09 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, " Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

